DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0520/09/20
Oficio N° SG/130.2.2.2/001926/20
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 26 de noviembre de 2020

EJIDO LA CIUDAD
POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL
CALLE JUAN E. GARCIA NO. 344
BARRIO DE ANALCO C.P. 34129

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 30 de Septiembre de 2020, al dictamen jurídico positivo de fecha 30 de Octubre de 2020 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 26 de Noviembre de 2020, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 05 de Octubre de 2020 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 de la LGDFS, no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO LA CIUDAD	Pueblo Nuevo	Durango	POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO LA CIUDAD SEGUNDA AMPLIACIÓN

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	429243	2628546
2	430395	2631312
3	436256	2631424
4	436369	2631122
5	436540	2630298
6	434389	2629782
7	431029	2628937
8	429243	2628546

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0520/09/20
Oficio N° SG/130.2.2.2/001926/20
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 26 de noviembre de 2020

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO LA CIUDAD	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/30

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO LA CIUDAD	13794.7334	1301	413.26

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO LA CIUDAD	413.26 (cuatrocientos trece punto veintiseis)	10249 (diez mil doscientos cuarenta y nueve)

Nombre del predio: EJIDO LA CIUDAD

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	26/11/20 - 31/12/21	Arbutus spp.	413.26	533.36	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/11/20 - 31/12/21	Pinus muerto	413.26	7.49	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/11/20 - 31/12/21	Pinus spp.	413.26	5549.77	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/11/20 - 31/12/21	Quercus spp.	413.26	4158.38	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0520/09/20
Oficio N° SG/130.2.2.2/001926/20
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias
Durango, Durango, a 26 de noviembre de 2020

7	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS EJIDALES DE EL SALTO, DGO. A.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 9, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	UPS NO.6

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO LA CIUDAD	P-10-023-CIU-002/20

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 95 y 96 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0520/09/20
Oficio N° SG/130.2.2.2/001926/20
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 26 de noviembre de 2020

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Deberá realizar reforestación de subrodales con una densidad de 1,100 plantas por hectárea en una superficie de 2.00 hectáreas, en el año 2021; utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados en los periodos de lluvia correspondientes.

13. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar la siguiente superficie 27.812 hectáreas de franjas para la protección de cauces, caminos y cuerpos de agua.

14. Deberá realizar los tratamientos complementarios de acordonamiento en 413.26 Metros Lineales, 413.26 hectáreas de picado y esparcido, cercado de 2.00 hectáreas 5.00 hectáreas de chaponeo, durante el ciclo de corta.

15. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con el finalidad de asegurar la regeneración, y reducir gastos así como dañar menos la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.

16. Las especies que se van aprovechar serán las siguientes: Pinus durangensis, Pinus cooperi, Pinus teocote, Pinus ayacahuite, Pinus engelmannnii, Pinus leiophylla, Quercus candicans, Quercus durifolia, Quercus sideroxila, Arbutus spp. y Pino muerto.

17. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método de Manejo así como los tratamientos silvícolas a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.

18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0520/09/20
Oficio N° SG/130.2.2.2/001926/20
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 26 de noviembre de 2020

dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Delegación Federal de PROFEPA. Ciudad.
ING, ALFREDO HERRERA DUENWEG.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado .- Ciudad
ING. MARIA ELENA DIAZ MANCINAS.- Encargada de la Oficina Regional El Salto.- El Salto Pueblo Nuevo, Dgo.
UNIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EJIDALES EL SALTO DGO. A.C.- upse@prodigy.net.mx
EXPEDIENTE

JLCG * ROC * AGOCH * rag